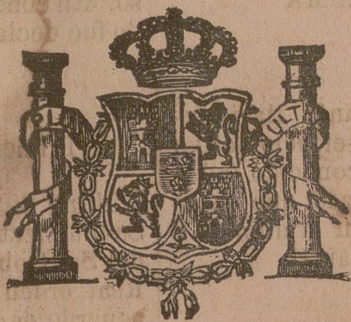


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 50 Ptas.	Por un mes....	2 50 Ptas.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id. id. línea.			

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras

(Núm. 1521)

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expediente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de 3.º orden de la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada por Brienes en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, cuya relación de propietarios se público en el Boletín oficial número 88 de fecha 11 de Octubre último, he resuelto con fecha de ayer, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 párrafo 2.º del Reglamento de expropiación forzosa, se publica para conocimiento de los propietarios interesados.

Logroño 27 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,
José Morcillo.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos Estadísticos.

Núm. 1520.

Como á pesar de obrar en poder

de los Sres. Jueces municipales de los pueblos, que se expresan á continuación, desde el 3 de Junio de 1884, los oportunos recibos de las cantidades que les corresponde percibir, por los extractos que facilitaron para el movimiento de la población del cuatrienio de 1879-82, y de haberseles recordado, con fecha 23 de Diciembre último, la conveniencia de que se presentarán en ésta oficina á realizar su cobro, no se hayan presentado hasta la fecha; cumpliendo lo que se ha dignado ordenarme el Excmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico, se previene á los expresados Sres. Jueces municipales, que, hasta el día 6 de Enero de 1887, continúa abierto en la Depositaria de fondos de esta oficina, situada en la calle del Mercado núm. 118 principal, todos los días no feriados, de 9 de la mañana á 2 de la tarde, el pago de la remuneración que corresponde á los extractos que facilitaron para el mencionado trabajo, debiendo presentar los recibos con el sello del Juzgado, formados por la persona cuyo nombre se expresa al dorso de cada recibo, y con la diligencia de exhibición de la cédula personal del corriente ejercicio. El interesado que, para el expresado día 6 de Enero de 1887, no se haya presentado al cobro de la remuneración de que se trata, se entenderá que hace renuncia al derecho que tiene de percibir la cantidad que le corresponda, y en su consecuencia, se dará por terminado el pago del expresado servicio.

Logroño 27 de Noviembre de 1886.
—El Jefe de los trabajos, A. Senén Galbán.

Juzgados municipales á quienes se refiere la anterior circular.

- Ajamil.
- Arenzana de Arriba.
- Cádenas.
- Castroviejo.
- Cidamón.
- Clavijo.
- Grávalos.
- Hornillos.
- Matute.
- Montalbo en Cameros.
- Nestares.
- Pradillo.

- Rabanera.
- Rivaflacha.
- Salazarra.
- Treviana.
- Villaverde.

El Gobernador,
José Morcillo.

Diputación provincial.

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES de LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

(Núm. 1884.)

MES DE MAYO.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales Don Antonio Eizaga, durante el mes de Mayo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 26 jornales á varios peones á 2 pesetas uno	52	
Por 38 id á id id á 1'87 id	71	05
Total.	123	05

Importa esta nota las figuradas

ciento veinte y tres pesetas cinco céntimos.

Logroño 18 de Noviembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Angulo.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales Don Antonio Eizaga, durante el mes de Mayo último, que se publica en el « Boletín oficial » en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Por 106'50 jornales á varios peones á 2 pesetas uno.	213	»
Total.	213	»

Importa esta nota las figuradas doscientas trece pesetas.

Logroño 18 de Noviembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Angulo.

Comisión provincial.

Sesión de 8 de Mayo de 1886.

(Continuación)

ABALOS.

Reemplazo de 1886

Número 1. Vicente Ramírez Cár-

camo. Resultando que el hermano llamado Ecequiel, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Andalucía, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

5. Miguel Eguluz Ilera. Alegó la misma excepción y habiéndola justificado, se adoptó igual acuerdo.

FONZALECHE

Reemplazo de 1886.

Número 4. Juan Martinez Chavarre. Resultando que el hermano llamado Casimiro, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao. y hallándose justificada la excepción, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

Segundo reemplazo de 1885

Número 5. Inocencio Castillo Medina.

6. Nicanor Gutierrez Benito. Excepcionaron tener hermanos que sirven por su suerte en el Ejército. Justificadas las excepciones, se acordó otorgarlas á ambos mozos declarándoles reclutas en depósito.

TOBIA

Reemplazo de 1886

Número 2. Agustin Jiménez Lozano. Visto un oficio del Excelentísimo Sr. Capitan general de Aragon haciendo constar que un hermano del mozo llamado Fortunato, porteneciente al Regimiento de Pontoneros, se halla en la segunda reserva: Considerando que la mencionada reserva no es activa, se acordó desestimar la excepción y declarar al mozo soldado sorteable.

MANJARRES

Reemplazo de 1886

Número 3. Francisco Sánchez Fernández. Resultando que un hermano del mozo llamado Demetrio, perteneciente al Regimiento Infantería de Mindanao, se halla en reserva activa. Visto lo resuelto por Real orden de 9 de Enero de este año, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia de 26 del mismo, se acordó desestimar la excepción y declarar sorteable al referido mozo.

HUERCANOS

Reemplazo de 1884.

Núm. 1. Prudencio Saez Magaña. Destinado al servicio activo codicionalmente; Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta en su lugar el núm. 7 Basilio Lecea Izquierdo.

ARENZANA DE ABAJO

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 1. Saturnino Salinas Martínez. Visto en certificado haciendo constar que su hermano Pascual se halla en situación de reserva activa Visto lo resuelto por Real orden de 9 de Enero de este año; Considerando que no puede reputarse como perteneciente al Ejército activo, se acordó declarar sorteable al referido mozo.

SANTA COLOMA

1884

Núm. 1. Rufino Santa Maria Izquierdo. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta en su lugar el número 2 Federico Izquierdo Insausti.

CAÑAS

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 1. Juan Mahabe Moreno. Resultando que el hermano llamado Jose se halla en situación de reserva activa; Resultando que el interesado en contrario pidió que se revisara la excepción tan luego como supo la circunstancia expuesta en el anterior resultando que no subsiste la excepción y que la reclamación se interpuso en tiempo oportuno con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Julio de 1883, se acordó no haber lugar á la excepción y que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo.

VENTOSA

Reemplazo de 1886.

Núm. 4. Santiago Nestares Marin. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

2. Fernando Perez Navaridas. Util condicionalmente, Reconocido fué declarado inútil.

URUÑUELA

Reemplazo de 1886

Núm. 7. Antonio Ledesma Zamora. Visto en certificado haciendo constar que su hermano Felipe se halla en situación de reserva activa. Visto lo resuelto por Real orden de 9 de Enero de este año: Considerando que al citado Felipe no puede reputarse como existente en cuerpo activo, se acordó declarar soldado sorteable al mozo Antonio Ledesma.

8. Modesto Castillo Benito. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

BOBADILLA

Reemplazo de 1886

Núm. 6. Juan Tovais Arrieta. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Justificada esta circunstancia; pero resultando que al padre le queda otro varon casado, se acordó concederle término hasta el día 24 para que pruebe la circunstancia de ser pobre.

Segundo reemplazo de 1885

Núm. 1. Benito Azofra Lacalle. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Justificada esta circunstancia así como la de que el padre es pobre, por quedarle otro hijo casado, se acordó declarar al citado mozo recluta en depósito.

SAÑ MILLAN DE LA COGOLLA

Reemplazo de 1886.

Núm. 11. Laureano García Alon-

so. útil condicionalmente; Reconocido fué declarado útil.

LEDESMA

Primer reemplazo de 1885

Núm. 2. Braulio Hernaez Garcia. Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador transmitiendo la Real orden por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión y se declara soldado al referido mozo. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja de recluta y solicitar la baja de Jacinto Garcia Muntion número 4 del cupo de Tricio.

MURILLO DE RIO LEZA

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 9. Remigio Lopez Ortega. Util condicional. Reconocido fué declarado inútil.

RIVAFRECHA

Reemplazo de 1886.

Núm. 1. Gabriel Nonforte Pastor. Util condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil,

CENICERO

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6. Justo Rivera Fernández. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta en su lugar el núm. 10 Gumer-sindo Caballero Matúte.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 3. Alfonso Saenz Rodriguez. Util condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

Reemplazo de 1886.

Núm. 5. Roman Muga Espada. Util condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

LAGUNILLA

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 1. Cruz Yecora Ruiz. Util condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

DAROCA

Reemplazo de 1886.

Núm. 1. Eustasio Alonso Romero. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve en el Ejército, se acordó declarar al referido mozo recluta en depósito.

ALFARO

Reemplazo de 1884.

Núm. 9. Bernabé Martínez Rubic. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta en su lugar el núm. 24 Clemente Malumbres Magaña.

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Aniceto Brieba. Util condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

49. Gregorio Segura Melero. Util

condicionalmente. Reconocido fué declarado útil.

ALDENUEDA DE EBRO

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 8 Cruz Las Heras Gutierrez. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declarar al referido mozo recluta en depósito.

10. Modesto Garcia Velazquez. Visto un certificado haciendo constar que un hermano del mozo, llamado Elias, perteneciente al Regimiento Infantería de Mindanao se halla en reserva activa; Visto lo resuelto por la Real orden de 9 de Enero de este año; Considerando que el citado Elias no sirve en cuerpo activo del Ejército, se acordó no haber lugar á la excepción y declarar sorteable al referido mozo.

Reemplazo de 1886.

Núm. 12. Cosme Ibañez Arnedo. Resultando que el hermano llamado Baldomero sirve por su suerte en el Regimiento de Pontoneros; Justificada la excepción expuesta, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

RINCON DE SOTO

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Benigno Iturralde Moreno. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declararle recluta en depósito.

TORMANSOS

Reemplazo de 1886.

Núm. 3. Cesareo Agüero Medina. Habiendo justificado la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

EZCARAY

Reemplazo de 1885.

Núm. 38. Tomás Gomez Arnaez. Util condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

OJACASTRO

Reemplazo de 1886.

Núm. 5. Ambrosio Vitores Martínez. alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

GRAÑÓN

Reemplazo de 1886.

Núm. 5. Nicolás Alonso Ochoa. Justificada la excepción expuesta de tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos activos del Ejército, se acordó declarar exceptuado ó sea recluta en depósito.

HERVIAS

Reemplazo de 1886.

Núm. 4. Melitón Saenz Herrando. Util condicional. Reconocido fué declarado inútil.

OCÓN

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 12. Remigio Ajamil Royo. Corto de talla y útil condicionalmente. Reconocido fué declarado útil, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja de recluta,

ARNEDO

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 3. Alejandro Perez Sevilla. Útil condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

POYALES

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Jeronimo Jimenez Perez. Justificada la excepción que expuso de tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos activos del Ejército, se acordó declarar al referido mozo recluta en depósito.

VILLARROYA

Reemplazo de 1883.

Núm. 1. Adrian Abad Martinez. Medido, corto para activo.

Reemplazo de 1884.

Núm. 5. Eulogio Cordon Ezquerro. Tallado se declaró corto para el servicio activo.

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Juan Calvo Perez. Visto un certificado haciendo constar que su hermano José se halla en situación de reserva activa. Visto lo resuelto por Real orden de 9 de Enero de este año; Considerando; Que al citado José Calasanz no puede reputarse como existente en cuerpo activo, se acordó declarar sorteable al referido mozo.

VILLAR DE ARNEDO

Reemplazo de 1886.

Núm. 1. Antonio Sanchez Garcia. Resultando que el hermano llamado Marcelino sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao; Considerado que se halla justificada la excepción expuesta, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

GRAÑÓN

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 4. Aquilino Tristan Alonso. Examinadas las comunicaciones remitidas por el Alcalde; Resultando que Catalina Ayala, madre del mozo Valeriano Villar, reclamó en tiempo oportuno el que se revisara la excepción que fué otorgada al referido Aquilino, reclamación que no apreció el Ayuntamiento fundándose en que según la circular dirigida por la Comisión, los Ayuntamientos debieran practicar las revisiones sin reclamación de parte; Resultando que un hermano de Agustin Tristan, llamado Lope, se encuentra ya en reserva activa; Considerando que la reclamación se formuló oportunamente con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Julio de 1883; Considerando que el hermano del mozo no sirve en los cuerpos activos

del Ejército, se acordó desestimar la excepción y que sea alta con destino al servicio activo causando la baja del núm. 5 Valeriano Villar Ayala, que pasa a situación de recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que la ley concede recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acordó dirigir al Alcalde y al Secretario un apercibimiento por las inexactitudes de concepto en que han incurrido y ordenarles que para en adelante lean desde el principio hasta el fin cuantos documentos emanen de esta Corporación.

GRAVALOS

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 1. Julian Blazquez Marin. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos activos del Ejército, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Reemplazo de 1886.

Núm. 42. Pedro Pascual La Cruz. 51. Fidel Velasco Pastor. Útiles condicionalmente. Reconocidos fueron en definitiva de clarados inútiles.

IGEA.

Primer reemplazo de 1885

Núm. 12. Lorenzo Saenz Garcia. Medido alcanzó la talla para el servicio activo. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido en atención á que no fué llamado por el Ayuntamiento para ser medido por lo que no pudo alegar excepción, se acordó admitirla y ordenar al Ayuntamiento lo resuelva, señalando el día 24 del actual para conocer esta Corporación.

VALDEMADERA.

Reemplazo de 1886.

Núm. 1 Tito Arnedo Muñoz. Resultando tiene un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Resultando que el padre justifica ser pobre, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

2 Marcos Fernandez Morales. Resultando que segun manifestación del mozo un hermano del mismo llamado Venancio ha pasado á reserva activa. Visto lo resuelto por Real orden de 9 de Enero de este año. Considerando que el citado Venancio no puede reputarse como existente en cuerpo activo, se acordó declarar sorteable al referido mozo.

ALCANADRE,

Reemplazo de 1886.

Núm. 6 Antonio Barco Fernandez. Habiendo justificado la excepción que expuso de tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Reemplazo de 1886.

Núm. 4. Antonino Saenz Diez Moreno. Útil condicional. Reconocido fué declarado inútil.

ORTIGOSA

Reemplazo de 1882.

Núm. 11 Pedro Pinillos Martinez. Se acordó que fué alta con destino á la recluta disponible.

La Comisión quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador trasmitiendo las Reales ordenes por las que confirmando los acuerdos de esta Comisión se declara soldados á Victor Ruiz Clavijo del cupo de Rivafranca para el primer reemplazo de 1885 y á Juan Rubic Perez, comprendido en el alistamiento de Arnedo para el segundo reemplazo del mismo año.

Accediendo á instancia de José Alvarez Navajas, acogido en la Casa de Beneficencia, se acordó que salga del Establecimiento su esposa Monica Morogoruzá é hija, atendiendo á que no disfrutan de buena salud.

Se levantó la sesión— El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 14 de Mayo de 1886.

En la ciudad de Logroño á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las once de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los señores.

Diputados.

Gobantes
Sotés
Merino
Araoz

Secretario

Farias.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primer reemplazo de 1885.

SORZANO.

Número 2. Domingo Castroviejo Martinez. Exceptuado sin reclamación por mantener á su padre impedido y pobre y declarado útil condicionalmente. Reconocido por D. Martiniano Arenillas y D. Pelegrin Gonzalez del Castillo fué declarado inútil. Se acordó dar conocimiento al señor Comandante de la Caja de recluta.

Reemplazo de 1886.

LOGROÑO.

Núm. 14. Ignacio Ruete Fernandez. Declarado útil condicionalmente, Reconocido en definitiva por los facultativos anteriormente citados, fué declarado inútil.

Se dió lectura á tres comunicaciones del Sr. Gobernador trasmitiendo las Reales ordenes por las que se releva de las responsabilidades que determinan los artículos 96 y 97 de la vigente ley de Reemplazos á Justo Martinez Cebrián del alistamiento de Viniegra de Arriba y á Braulio Gabriel Garcia Morenas y Fernando de la Peña Soriano del alistamiento de Villanueva de Cameros en el segundo reemplazo de 1885. Se acordó dar conocimiento á los Sres. Coronel Jefe de las respectivas Zonas militares.

En vista de una comunicación del Alcalde de Tricio haciendo constar la talla que ha alcanzado el mozo Julián Anguiano Ogarroli del reemplazo de presente año, que se hallaba enfer-

mo, se acordó ordenar al Alcalde haga constar por medio de certificación la presentación del mozo y la talla alcanzada, certificación que deberá remitir en papel de oficio.

Visto un testimonio haciendo constar que el mozo Jorge Ortega Ruiz Clavijo, número 1 del cupo de Rivafranca, primer reemplazo de 1885 ha sido condenado á la pena de seis años y un dia de prisión mayor, la cual extingue en el correccional de Alcalá de Henares. Considerando que la mencionada pena se halla comprendida en la regla 2.ª, artículo 97, de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882: Visto lo dispuesto en el 99 de la misma, se acordó interesar á la Comisión provincial de Madrid proceda al reconocimiento y talla del referido mozo, á fin de que en vista del resultado, pueda adoptarse la resolución que proceda.

Interpuesto en tiempo hábil recurso de nulidad por Josefa Oliván contra el fallo que declaró sorteable á su hijo Marcelino Monforte Oliván, número 3 del alistamiento de Rivafranca, reemplazo actual, se acordó: 1.º Que el mencionado recurso se remita á informe del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado. 2.º Ordenar al Alcalde acompañe copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo, y del dictamen facultativo del Médico que reconoció al padre ante la Corporación municipal y 3.º Rogar al Sr. Delegado de Hacienda remita certificación que acredite la riqueza imponible con que figura Francisco Monforte, padre del mozo.

Interpuesto recurso de apelación contra el fallo por el que fué declarado mozo sorteable Nolasco Jiménez Hernández, del alistamiento de Aguilar del rio Alhama, reemplazo actual, se acordó: 1.º Remitir el recurso á informe del Ayuntamiento de Aguilar, previniéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado. 2.º Ordenar al Alcalde acompañe copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo y del dictamen emitido por el Facultativo que reconoció al padre, y 3.º Rogar al señor Delegado de Hacienda se sirva remitir certificación que acredite la riqueza imponible con que figura Anastasio Jiménez Cabello, padre del mozo.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por María Castrillos, contra el fallo por el que se revocó un acuerdo del Ayuntamiento en el que declaró soldado á Pedro Alonso Cuende, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Esta Comisión provincial ha examinado el recurso de apelación interpuesto ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por María Castrillo, vecina de Leiva, contra el fallo que revocó un acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró soldado al mozo Pedro Alonso Cuende, núm. 3 del sorteo de dicho pueblo, reemplazo de 1884, calificándose de extemporánea la reclamación que se interpuso contra la excepción otorgada á dicho mozo.

Según resulta; el Alcalde en bando publicado al efecto hizo saber que el día 14 de Febrero era el designado por el Ayuntamiento para practicar la revisión de excepciones otorgadas en reemplazos anteriores.

Según confesión de la interesada expuesta en su recurso, la reclama-

ción se hizo ante el Ayuntamiento verbalmente al practicarse ante este la revisión, lo cual aparece corroborado por manifestación hecha ante esta Comisión por Donato Villar, hijo político de la recurrente, según ésta afirma.

Que la reclamación contra la excepción otorgada al mozo Pedro Alonso Cuende ha sido extemporánea ó interpuesta fuera de tiempo, se demuestra con la simple lectura del apartado 1.º, regla 2.ª de la circular de 16 de Julio de 1883, la cual preceptúa que las reclamaciones á que se refiere la regla 1.ª de dicha circular, se admitirán hasta la víspera del día señalado para la revisión de excepciones, y como la que motivó este dictamen lo fué en el mismo día de la revisión, aquella lo fué fuera de tiempo.

Por esta única consideración la Comisión opina procede desestimar el recurso interpuesto por María Castriño y mantener el acuerdo apelado,

Interpuesto en tiempo hábil recurso de nulidad por Gabriel Ordoñez contra el fallo que declaró sorteable á Cornelio Ordoñez Perez, del alistamiento de Villar de Arnedo, segundo reemplazo de 1885, se acordó: 1.º Que el mencionado recurso se remita á informe del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado y acompañe copia certificada del acuerdo adoptado por la Corporación municipal con relación al expresado mozo y del dictamen facultativo emitido por el Médico que hubo de reconocer ante el Ayuntamiento al padre. 2.º Rogar al Sr. Delegado de Hacienda se sirva remitir certificación que acredite la riqueza imponible con que figura Gabriel Ordoñez, padre del mozo.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto contra el fallo que declaró sorteable al mozo Lucio Miranda, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Esta Corporación ha examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y por conducto de V. S., por Pablo Miranda Moreno contra el fallo que declaró sorteable á su hijo Lucio Miranda Jiménez, número 4 del alistamiento de Bergasillas y perteneciente al 2.º reemplazo del año de 1885. Siendo el mozo perteneciente al 2.º reemplazo de 1885, el recurso de que se trata, debió haberse interpuesto ante la Comisión provincial, esto es, en la forma que preceptúa el apartado primero, artículo 118 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885. Ahora bien; y según determina el apartado 2.º del citado artículo, al mencionado recurso no procede se le dé curso. La Comisión debe hacer notar que el acuerdo declarando sorteable al mozo Miranda Jiménez, fué comunicado al Alcalde, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 108 de la ley de Reclutamiento en comunicación fecha 8 de Abril, número 267 y en ella y entre otros particulares se le ordenaba hiciera presente al interesado, que el recurso que la ley le concede para recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, debía interponerse por conducto de esta Comisión. Por lo que al fondo de la cuestión se refiere la Comisión debe hacer constar que el 8 de Abril, día en que tuvo lugar el juicio de exenciones del pueblo de Bergasillas, fué dado de baja en activo un her-

mano del mozo llamado Niceto, número 2 del sorteo de dicho pueblo y reemplazo de 1884, por haber sido declarado soldado á virtud de revisión el mozo número 1 del mismo sorteo José Miranda Miranda. Por esta circunstancia al mozo Lucio Miranda no le asiste la excepción que le fué otorgada en el año de su reemplazo, pues su hermano no sirve en el Ejército, por haber sido dado de baja: Expuestas estas consideraciones la Comisión opina: 1.º Que no procede dar curso al recurso objeto de este dictamen y 2.º que en todo caso debe mantenerse el acuerdo adoptado por esta Comisión provincial, que declaró sorteable al mozo Lucio Miranda Jiménez.

(Se continuará.)

Sección judicial.

Núm. 1518

D Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que por D. Manuel Gomez Leiva, vecino de la Villa de Leiva, se ha acudido á este Juzgado, interponiendo demanda sobre que se le incluya en las listas electorales del censo para Diputados á Cortes por este distrito, en el concepto de contribuyente por territorial, y en providencia de esta fecha, ha acordado publicar su pretensión por edictos que se fijarán en el «Boletín oficial» de la provincia y demas sitios públicos; á los efectos del artículo veinte y siete de la ley electoral vigente.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.— Albino del Prado.—P. M. Licenciado, Ramon Santa Maria.

Núm. 1519.

D. Abelardo Marroquin, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: Que por D. Romualdo Barahona y Cantera, Don Ramon Briones é Ibarra, Don Facundo Barahona, Don Secundino Ortun Garcia, D. Roque Frabada Oñate, D. Felipe Garcia y Gordo, D. Crisógono Briones é Ibarra, D. Antonio de Blas Salcedo y D. Raimundo Quintanilla Ruiz, vecinos de Tirgo se ha promovido en este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se haga á su favor declaración de derecho electoral para ejecutarlo en las elecciones de Diputados á Cortes por el Distrito de Santo Domingo de la Calzada en concepto de contribuyentes por territorial los siete primeros y de capacidades los dos últimos, en cuya virtud me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo veinte y siete de la vigente ley electoral de Diputados á Cortes espido el presente para que dentro del término de veinte dias contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia pueda cualquiera elector presentarse á hacer uso del derecho á que se refiere el artículo veinte y ocho de citada ley electoral.

Dado en Haro á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.— Abelardo Marroquin.— Ante mí, Arturo Breton.

D. Abelardo Marroquin, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que por D. Manuel Martinez Serrano y Landaluce, elector y vecino de esta villa, se ha acudido á este Juzgado interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Santo Domingo de la Calzada á D. Liborio Carcamo Perez, don Julian Salgado Aguirre D. Modesto del Val Montoya, D. Antonio Peña Alonso, D. Miguel Fernández Moreno, D. José Maria Perez Avellanosa, don Isaac Ollero Soto, D. Tomás Villaverde Serrano y D. Alejandro Alvarez Aguiñiga vecinos todos de esta villa en concepto de contribuyentes por industrial los ocho primeros y por territorial el último, y en providencia de esta fecha he acordado publicar su pretensión por edictos que se insertaran en el «Boletín oficial» de la provincia y fijarán en los sitios públicos á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley electoral vigente.

Dado en Haro a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.— Abelardo Marroquin.— Ante mí, Arturo Breton.

Gobierno militar.

(Núm. 1506.)

Próximo á espirar el plazo señalado para que los individuos que se encuentran en sus casas en situación de primera y segunda reserva ó como reclutas disponibles, se presente en las oficinas de sus respectivos Batallones, instaladas en esta capital, al objeto de pasar la revista anual, determinada en Real orden de 18 de Setiembre último inserta en el periódico oficial de esta provincia del día 20 de Octubre próximo pasado y notándose que alguno de los expresados individuos bien sea ignorancia ó negligencia, no cumplimentan sus deberes consignados en la expresada soberana disposición, dando motivo á que se les persiga como desertores, una vez terminado aquel.

Tengo el honor de ponerlo en su conocimiento para que excitando el celo de los Sres. Alcaldes, lo hagan presente á los individuos de sus respectivas localidades, para el mas exacto cumplimiento de lo que previene la citada Real Orden.

Logroño 23 de Noviembre de 1886.— Pascual Sanz.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 26 de Noviembre de 1886.

Temperatura máxima al Sol	30,6
Idem id. á la sombra	12,0
Temperatura mínima al aire	4,0
Idem id. al reflector	5,6
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana.	733,3
{ á las 3 de la tarde.	731,7
VIENTO { á las 9 de la mañana	N.O. calma
{ á las 3 de la tarde.	N.O. brisa.
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Despejado
{ á las 3 de la tarde	Id.
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.

Anuncios particulares.

LOTERIA NACIONAL

Sorteo de grandes premios

En la Administración principal de Loterías de Logroño, Mercado número 44 en portales, se han puesto á la venta los billetes para el sorteo de Navidad.

PREMIO MAYOR

¡DIEZ MILLONES!

á 50 pesetas el décimo.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS,

R. F. CHAVARRI,

Oculista.

Aprobado en el grado de Doctor en Medicina y Cirujía ex primer ayudante del Hospital General de Madrid por oposición, etc.

Permanecerá en Sto Domingo durante los dias de FERIA del 9 al 14 de Diciembre para los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación de la vista.

Horas de consulta de 11 á 3 de la tarde.

La consulta tendrá lugar en casa del Sr. Villarejo junto á la Iglesia de San Francisco,

COMPENDIO DE CONTABILIDAD

POR

Partida Doble

Aplicada á las operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Gobierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por Don Manuel Galindo y Perez.

Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la librería de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.

SECRETARIOS.

En la Redacción del BOLETIN OFICIAL se encuentran los impresos necesarios para la nueva contabilidad por partida doble.

Los pedidos se servirán á vuelta de correo.